



RESOLUCIÓN EXENTA N° 448

COYHAIQUE, 04 ABR. 2014

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 243 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2014 y NOMBRA REEMPLAZANTE POR FALLECIMIENTO DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ TRABAJANDO JUNTOS POR UN HOGAR, COMUNA DE AYSÉN, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°49/2011 (V. y U).

VISTOS:

- a) El DS. 49/2011 (V y U) y sus modificaciones posteriores, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 5200, de fecha 18 de Julio de 2013, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, complementa selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin Proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013, entre ellos el comité Trabajando Juntos por un Hogar, de Aysén;
- c) Que entre los socios del Comité "**TRABAJANDO JUNTOS POR UN HOGAR**", de la comuna de Aysén, se encontraba don **JUVENAL MARIMAN MARIMAN**, C.I. N° 8.690.277-K, quién falleció el día 29 de Junio 2013, conforme da cuenta la inscripción de defunción, de inscripción N° 31, año 2013, de la circunscripción Coyhaique; según certificado de defunción otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio 500037941915, de fecha 04-02-2014;
- d) El Memorando N° 176, del 25.07.2013, de la Delegación de Aysén, que informa sobre la solicitud de reemplazo por fallecimiento hecha por el Comité "**TRABAJANDO JUNTOS POR UN HOGAR**", que indica se nombre como sustituto por fallecimiento, a doña **ELIZABETH MARGARITA CARCAMO ARROYO**, C.I. N° 9.887.338-4, quien da cumplimiento a todos requisitos exigidos por el DS-49 V. y U. (2011);
- e) El Ordinario N° 50 de fecha 25 de noviembre de 2013, de la Delegada Provincial Serviu Aysén, al Jefe Unidad Jurídica Registro Civil, Sr. Cristian Carrasco Parra, mediante el cual solicita información sobre los ascendentes o descendientes del Sr. Juvenal Marimán Marimán.
- f) El Ordinario N°3706 de fecha 20 de enero de 2014, emitido por la Sra. Marcela Parada Hevia, Abogada Sub departamento Registro Civil, a Delegada Provincial Serviu Aysén, mediante el cual informa antecedentes familiares de don Juvenal Marimán Marimán.
- g) La Resolución Exenta N° 243 de fecha 24 de febrero de 2014, que nombra sustituto a doña **ELIZABETH MARGARITA CARCAMO ARROYO** por fallecimiento de **JUVENAL MARIMAN MARIMAN**, correspondiente al comité **Trabajando Juntos por un Hogar**
- h) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;

j) El Decreto N° 570 de fecha 22 de Marzo de 2012 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Directora SERVIU Región de Aysén (S), dicto la siguiente:

CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 29 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "*En caso de fallecer el postulante o beneficiario de subsidio se designará un sustituto, mediante resolución fundada del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos se considerará como sustituto al cónyuge o conviviente sobreviviente, siempre que haya sido declarado por el causante en su solicitud de postulación. Si éste no hubiere sido declarado por el postulante se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente, descendiente o colateral del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas. El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de poder cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular y que no esté afecto a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en este reglamento.*"

El fallecimiento que de origen a esta sustitución se acreditará mediante el respectivo certificado de defunción.

Las normas precedentes se aplicarán desde la fecha de postulación hasta la expiración del plazo de vigencia del respectivo certificado de subsidio, o de su prórroga o de su nuevo plazo, en su caso. Si dicho certificado ya hubiere sido otorgado al producirse el deceso, será reemplazado por otro certificado a nombre del sustituto designado.

2.- Que el núcleo familiar declarado de por el postulante Sr. **JUVENAL MARIMAN MARIMAN**, C.I. N° 8.690.277-K, al momento de postular era de tipo UNIPERSONAL, sin que existan más integrantes del grupo familiar que puedan acceder a reemplazar al Sr. Marimán, como beneficiario del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Colectiva, Grupo sin Proyecto Habitacional.

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la resolución indica en el visto g) de la presente resolución, puesto que el sustituto no pertenece al grupo familiar del fallecido, por lo tanto, corresponde efectuar reemplazo.

2. Desígnese a doña **ELIZABETH MARGARITA CARCAMO ARROYO**, C.I. N° 9.887.338-4, reemplazante por causa del fallecimiento del socio del Comité **TRABAJANDO JUNTOS POR UN HOGAR**, de la comuna de Aysén, don **JUVENAL MARIMAN MARIMAN** (Q.E.P.D.)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE AYSÉN (S)

CNZ/VU/VYU/LVFA/T
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.

